



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-6

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las denominaciones de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo Sexto Bis, del Título Segundo, para ser tituladas Sección Primera "De la Caducidad Legislativa" y Sección Segunda "De las Minutas"; artículos 58 BIS y 58 QUÁTER; 61 párrafo 1, inciso j) y 63 párrafo 1, inciso d); y se deroga el artículo 58 Ter, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

TÍTULO SEGUNDO

...

CAPÍTULO SEXTO BIS

...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SECCIÓN PRIMERA DE LA CADUCIDAD LEGISLATIVA

ARTÍCULO 58 BIS.

1. Los expedientes que tengan el carácter de iniciativa de Ley, de Decreto, de Punto de Acuerdo o de Acuerdo Económico y que no hayan sido dictaminados durante la Legislatura anterior a la que transcurre, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por Acuerdo aprobado por la mayoría de los Diputados y Diputadas presentes en el Pleno Legislativo, ordenándose que las mismas sean remitidas al Archivo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

2. La relación de iniciativas que sean dadas de baja por caducidad, como lo dispone el párrafo anterior, serán publicadas en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

3. Quedan exceptuadas de la baja por caducidad: las minutas, denuncias de juicio político, así como las solicitudes de declaraciones de procedencia y cuentas públicas.

ARTÍCULO 58 Ter.

(Se deroga)



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS MINUTAS

ARTÍCULO 58 QUÁTER.

Las Minutas que no hayan sido atendidas mediante el procedimiento legislativo correspondiente durante la Legislatura anterior a la que transcurre, se integrarán en un listado elaborado por la Mesa Directiva, mismo que será hecho del conocimiento del Pleno Legislativo para su resolución definitiva en ese mismo acto, debiéndose ordenar su publicación y comunicación en los términos de Ley correspondientes.

ARTÍCULO 61.

1. La...

a) al i)...

j) De documentación, que comprende los de recopilación, escaneo reproducción y distribución, entre los diputados de los documentos inherentes al desarrollo de la sesión y su incorporación a la página web oficial del Congreso; proveer de documentación a los Auxiliares de Dictaminación: manejo y operación de la página web, el sistema interno para la publicación del contenido parlamentario, del equipo de audio y video, del circuito cerrado de televisión, así como el sistema electrónico de votaciones; y

k) ...

2. y 3.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 63.

1. La ...

a) al c) ...

d) De Informática, que comprende los de: servicios de tecnología de la información y comunicaciones, la planificación informática, el desarrollo de aplicaciones y de diseño gráfico, la asesoría para la adquisición de bienes relacionados al departamento; la instalación, mantenimiento y configuración de la página web del Congreso, del equipo de audio y video, del circuito cerrado de televisión, así como de telefonía y redes;

e) al h) ...

2. al 4. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y será publicado inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las iniciativas que concluyan su proceso Legislativo mediante caducidad legislativa, serán remitidas al Archivo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para su resguardo.

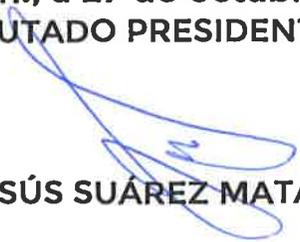
ARTICULO TERCERO. El listado de asuntos pendientes que fueren exceptuados del procedimiento de caducidad, se sujetará a las disposiciones, plazos y procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios para emitir su Dictamen respectivo.

ARTICULO CUARTO. La relación de iniciativas que se den por concluidas como lo dispone el artículo Segundo Transitorio, se publicarán en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del año 2021
DIPUTADO PRESIDENTE**



JESÚS SUÁREZ MATA

DIPUTADA SECRETARIA



ALEJANDRA CARDENAS CASTILLEJOS

DIPUTADA SECRETARIA



IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del año 2021.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para efectos de su publicación, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número 65-6, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

DIPUTADA SECRETARIA

IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ